Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS - ACCION DE TUTELA
Causante:
Demandante: ANGELICA PATRICIA SABOGAL GARCIA
Demandado: CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO
Acción Tutela. Ac. EL DEMANDADO
500013110002-2018-00013-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo dos mil diecinueve (2019).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO contra este Juzgado y Otros.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se informa que mediante auto del 26 de enero de 2018 se libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva promovida por la señora ANGELICA PATRICIA SABOGAL GARCIA a favor de sus menores hijos KEVIN SANTIAGO y HANNY VALENTINA MARTINEZ SABOGAL, contra su progenitor señor CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO, y así mismo, en auto separado, se decretó la medida de embargo y secuestro del 40% del salario que devenga como empleado de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. Se advierte que dentro de la demanda no se informa que el alimentante tuviese otras obligaciones alimentarias.

Se observa que el accionante CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO se notificó del auto mandamiento ejecutivo el 22 de abril de 2019 y

el 7 de mayo de la misma anualidad contestó la demanda proponiendo excepciones; encontrándose el proceso al despacho pendiente de atender la contestación y excepciones interpuestas.

3. Así las cosas, no se desprende de lo actuado vulneración alguna a los derechos fundamentales que invoca el accionante, u otro de tal carácter; por manera que no está llamada a prosperar la acción constitucional propuesta, y en tal sentido se le solicita respetuosamente al Superior, denegarla.

4. Préstese la colaboración solicitada y en consecuencia, repórtese toda la información pedida, en el término concedido.

5. Cumplido lo anterior y para un mejor proveer, envíese en calidad de préstamo el presente expediente.

6. Ofíciese indicando lo antes expuesto.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANGELICA PATRICIA SABOGAL GARCIA
Demandado: CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO
500013110002-2018-00013-00

49

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo dos mil diecinueve (2019).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del ejecutado CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO por intermedio de apoderado judicial, dentro de la cual se proponen excepciones.

De las excepciones propuestas se corre traslado a la ejecutante ANGELICA PATRICIA SABOGAL GARCIA, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud a lo previsto en el artículo 443 ibídem.

Reconocer a la doctora MARTHA PATRICIA AGUIRRE CASTILLO como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
(3)

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha ______________ Notifico el auto anterior [illegible]

las partes por anotación [illegible] ______________

Firma Secretario ______________________________

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: ANGELICA PATRICIA SABOGAL GARCIA
Demandado: CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO
500013110002-2018-00013-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Visto que el demandado CHRISTIAN CAMILO MARTINEZ BARRETO al contestar la demanda demuestra que tiene otra obligación alimentaria con su menor hijo JHON SEBASTIAN MARTINEZ LADINO, a fin de no vulnerar su derecho de alimentos, se disminuye al 25% el embargo y secuestro del salario del ejecutado, medida que fue decretada en auto del 26 de enero de 2018 sobre el 40%. Ofíciese al Pagador de la respectiva empresa advirtiendo que queda sin vigencia la medida comunicada en oficio 259 del 9 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.